



## SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 204-2006-CD

A las nueve horas del día 20 de abril del año dos mil seis, en las oficinas de OSITRAN, se reunieron en sesión ordinaria los miembros del Consejo Directivo, señores Marco Antonio Castillo Torres, Javier Illescas Mueña y José Moquillaza Risco bajo la presidencia del señor Alejandro Chang Chiang.

Asimismo, asistieron el señor Gonzalo Ruiz Díaz, Gerente General (e), y el señor Félix Vasi Zevallos, quien actuó como Secretario de Actas.

### I. DESPACHO

Se dio lectura y se aprobó el Acta correspondiente a la Sesión N° 203-2006-CD de fecha 05 de abril de 2006.

### II. INFORMES

#### 1. Presidencia

##### 1.1. Diagnóstico del Nivel de Reconocimiento de OSITRAN, elaborado por la empresa Mayéutica.

La Presidencia presentó para conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 022-2006-RRII-OSITRAN mediante la cual se remite la versión final del "Informe de Diagnóstico del Nivel de Reconocimiento de OSITRAN según su Accionar", elaborado por la empresa Mayéutica.

Al respecto, el señor Chang explicó que la opinión que tienen los entrevistados con respecto a OSITRAN, cuando son personas que interactúan con la Institución, es favorable, en tanto que aquellos que no interactúan con OSITRAN muestran un marcado desconocimiento, como por ejemplo los congresistas.

El señor Chang indicó que el Diagnóstico también señala que OSITRAN ha mantenido un perfil bajo, lo cual fue ratificado por los Directores, por ser un organismo técnico.

Por otro lado, los Directores Moquillaza y Castillo consideraron que el informe podría mejorarse.

Los Directores tomaron conocimiento

##### 1.2. Contratación del señor Rafael Mueña como asesor jurídico externo para el Consejo Directivo.

Atendiendo a lo manifestado por los señores Directores, el señor Chang, presentó fuera de agenda y para aprobación de los señores Directores, la propuesta para la contratación del señor Rafael Mueña como asesor jurídico externo para el Consejo Directivo.



Sobre el particular, los Directores estuvieron de acuerdo con la propuesta formulada por el señor Chang, indicando que su contratación deberá realizarse para temas específicos que requieran de asesoramiento, de lo contrario se desnaturalizaría su calidad de asesor, y, que además deberá asistir a aquellas sesiones que se le invite.

Concordaron en que sus honorarios debían ser una suma fija mensual y debe presentar un informe mensual.

Pasó a orden del día.



## 2. Gerencia General

### 2.1. Reglamento de Acceso de Ferrocarril Transandino S.A.

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 016-06-GS-GAL-OSITRAN de las Gerencias de Supervisión y Asesoría Legal, que evalúa el proyecto de Reglamento de Acceso (REA) de Ferrocarril Transandino S.A. (FETRANSA); y, el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que lo aprueba.

Se invitó al señor Alfredo Yañez, Funcionario de la Gerencia de Supervisión, quien expuso los alcances del Informe N° 016-06-GS-GAL-OSITRAN.

Durante su exposición, señaló que los requisitos propuestos por el REMA aplicables a la presente concesión, eran los siguientes:

- 
1. Permiso de Operaciones emitido por la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles del MTC, para el servicio de transporte ferroviario, sea de carga y pasajeros.
  2. Fijar Domicilio en la Ciudad de Lima, Cusco, Arequipa o Juliaca.
  3. Acreditar capacidad y estabilidad económica - financiera.
  4. Contar con experiencia en la prestación de servicios de transporte ferroviario público, de carga y pasajeros.
  5. Contar con Material Tractivo y Rodante, que cumplan con las condiciones de seguridad requeridas por el concesionario, establecidas en el presente reglamento y en el Contrato de concesión.
  6. Contar con personal calificado para la operación ferroviaria.
  7. Estar en capacidad de cumplir con los manuales técnicos, operativos, logísticos y demás disposiciones que determine el concesionario.
  8. Haber contratado y mantener vigente, por su cuenta y costo, las pólizas de seguros emitidas en el país, de conformidad con las normas vigentes cuyas coberturas están establecidas en el Contrato de Concesión.
- 



Además, señaló que los requisitos a aprobar para la presente concesión, eran los siguientes:

1. Permiso de Operaciones emitido por la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles del MTC, para el servicio de transporte ferroviario, sea de carga y pasajeros.
2. Fijar Domicilio en la Ciudad de Lima, Cusco, Arequipa o Juliaca.
3. Carta Fianza equivalente a tres (03) meses de la facturación del Cargo de Acceso.
4. Relación del personal técnico y administrativo previamente presentado al MTC, que se encargará de las operaciones ferroviarias.
5. Cumplir con los Manuales de Seguridad y Operaciones de la Entidad Prestadora.
6. Haber contratado y mantener vigente, por su cuenta y costo, las pólizas de seguros emitidas en el país, de conformidad con las normas vigentes cuyas coberturas están establecidas en el Contrato de Concesión.
7. En caso de servicios distintos a los de Transporte Ferroviario, deberán cumplir con todos los requisitos que resultaren exigibles de acuerdo a las leyes aplicables.

El señor Yañez explicó también, en relación al proyecto de REA de FETRANSA, dicha empresa que ha cumplido con adecuar su REA a las disposiciones establecidas en las modificaciones efectuadas al REMA. Sin embargo, recalcó que deberá aprobarse el REA de FETRANSA con las observaciones señaladas en el Informe N° 016-06-GS-GAL-OSITRAN, el cual concluye recomendando su aprobación.

Los Directores modificaron aspectos sobre personal y difusión de la utilización efectiva del material tractivo rodante en el proyecto de Resolución de Consejo Directivo.

Pasó a orden del día.

## 2.2. Reglamento de Acceso de Ferrovías Central Andina S.A.

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 017-06-GS-GAL-OSITRAN de las Gerencias de Supervisión y Asesoría Legal, que evalúa el proyecto de Reglamento de Acceso (REA) de Ferrovías Central Andina S.A. (FVCA); y, su proyecto de Resolución de Consejo Directivo que lo aprueba.

Se invitó al señor Alfredo Yañez, Funcionario de la Gerencia de Supervisión, quien expuso los alcances del Informe N° 017-06-GS-GAL-OSITRAN.

Durante su exposición señaló que los requisitos propuestos por el REMA aplicables a la presente concesión, eran los siguientes

1. Acreditar la representación legal con la cual solicitan el acceso.



2. El usuario se compromete a cumplir: Constitución, Ley N° 26410 (Medio Ambiente), Reglamento General de Ferrocarriles, Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, Reglamento Nacional de Tránsito.
3. Cumplir con las leyes, reglamentos sobre prevención de riesgos y del Manual de Seguridad e Higiene de FVCA.
4. Carta Fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, cuyo monto será establecido de acuerdo a la naturaleza del contrato.
5. Las Pólizas de Seguros son las incluidas en el Contrato de Concesión:

▪Daños y Perjuicios a Terceros	US\$ 5.000.000
▪Contra todo riesgo	US\$ 10.000.000
▪Servicio de Transporte de Pasajeros	US\$ 20.000
6. Permiso de Operación otorgado por el MTC.
7. Acreditar capacidad técnica, operativa y administrativa para brindar servicios relativos a la explotación de la infraestructura de transporte.

Además, se señaló que los requisitos a aprobar para la presente concesión, eran los siguientes:

1. Acreditar la representación legal con la cual solicitan el acceso.
2. Cumplir con las leyes, reglamentos sobre prevención de riesgos y del Manual de Seguridad e Higiene de FVCA.
3. Carta Fianza equivalente a tres (03) meses de la facturación del Cargo de Acceso.
4. Las Pólizas de Seguros son las incluidas en el Contrato de Concesión:

▪Daños y Perjuicios a Terceros	US\$ 5.000.000
▪Contra todo riesgo	US\$ 10.000.000
▪Servicio de Transporte de Pasajeros (accidentes personales)	US\$ 20.000
5. Permiso de Operación otorgado por el MTC, sea de carga y-o pasajeros.
6. En caso de servicios distintos a los de Transporte Ferroviario, deberán cumplir con todos los requisitos que resultaren exigibles de acuerdo a las leyes aplicables.

El señor Yañez explicó, en relación al proyecto de REA de FVCA, que dicha empresa concesionaria ha cumplido con adecuarlo a las disposiciones establecidas en la modificatoria del REMA. Sin embargo, deberá aprobarse el REA de FVCA con las observaciones señaladas en el Informe N° 017-06-GS-GAL-OSITRAN, el cual concluye recomendando su aprobación.

Los Directores manifestaron que la utilización efectiva del material tractivo rodante alquilado debe ser difundido.

Pasó a orden del día.



**2.3. Interpretación de la Cláusula 7 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.**

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo el Informe N° 018-06-GS-GAL-OSITRAN, que evalúa la solicitud de interpretación presentada por la empresa DOCAMPO para que se precise si el servicio de suministro de agua, bebidas y alimentos (catering) es uno de los servicios aeroportuarios incluidos en la Cláusula 7 del Contrato de Concesión del AIJCH; así como el proyecto de Resolución que interpreta los alcances de la cláusula 7 del Contrato de Concesión del AIJCH.

Se invitó al señor Félix Vasi, Gerente de Asesoría Legal, quien explicó que en el informe se establece que el servicio de Catering no es un Servicio Esencial de acuerdo a lo establecido en el REMA, pero que sin embargo, los prestadores de dicho servicio requieren la utilización de Facilidades Esenciales aeroportuarias, del mismo modo que otros operadores que utilizan la Rampa del AIJCH.

También mencionó que el informe concluye señalando que la función de OSITRAN relativa a velar porque las condiciones en las que se presta el servicio no implica el ejercicio de la función reguladora, sino la función de supervisar el cabal cumplimiento de los principios establecidos en la cláusula 7 del Contrato de Concesión.

Finalmente, el señor Ruiz mencionó que corresponde a la Administración de OSITRAN velar porque en la prestación del Servicio Aeroportuario de "Catering Aéreo" y en la suscripción del correspondiente contrato de Operación con LAP, dicha empresa concesionaria no aplique condiciones discriminatorias entre los operadores del servicio de Catering que operan en el AIJCH. Para ello la Gerencia de Supervisión deberá analizar el caso concreto.

Pasó a orden del día.

**2.4. Solicitud de opinión para la transferencia de acciones y cambio de administración de Ferrocarril Transandino S.A.**

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 010-06-GRE-GAL-OSITRAN que emite opinión sobre las solicitudes presentadas por la empresa Ferrocarril Transandino S.A. respecto a la transferencia de acciones y cambio de administración de la referida empresa concesionaria.

Al respecto, el señor Castillo indicó que en la segunda conclusión del Informe N° 010-06-GRE-GAL-OSITRAN se menciona que el Consorcio Ferrocarriles del Perú, sustituyendo a Sea Containers Ltd. por Orient-Express Hotels Ltd hubiese Pre-Calificado, para la presentación de la oferta económica del proceso de Concesión, pero al mismo tiempo se indica en la tercera conclusión del informe que la empresa Concesionaria no ha cumplido con brindar información que acredite la



experiencia de Orient-Express Ltd. en la administración de Infraestructura Vial Ferroviaria, por lo que existe una contradicción.

Luego de intercambiar diversas opiniones, los Directores decidieron que se amplíe el Informe N° 010-06-GRE-GAL-OSITRAN en el sentido que se verifique la capacidad de ORIENT EXPRESS en el manejo de infraestructura férrea.

## **2.5. Modificación al Presupuesto Institucional 2006.**

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 023-06-GAF-OSITRAN de la Gerencia de Administración y Finanzas a través del cual se sustenta la modificación del Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos de OSITRAN correspondiente al Año Fiscal 2006.

Para tal efecto, se presentaron dos proyectos de Resolución de Consejo Directivo: i) Aprobación de la modificación del Presupuesto Institucional en el Nivel Funcional Programático Institucional de OSITRAN para el Año Fiscal 2006; y, ii) Aprobación del proyecto de Resolución de Consejo Directivo que autoriza un crédito suplementario en el presupuesto institucional correspondiente al año fiscal 2006.

Pasó a orden del día.

## **2.6. Informe de las Entidades Prestadoras del mes de febrero de 2006.**

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 024-06-GRE-OSITRAN por la cual se remite el Informe de Gestión de las Entidades Prestadoras correspondiente al mes de febrero de 2006.

Al respecto, los Directores indicaron que cualquier comentario adicional al presente informe lo enviarán por correo electrónico.

Los Directores tomaron conocimiento.

## **2.7. Informe de Sanciones del mes de marzo de 2006.**

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 030-06-GS-OSITRAN mediante el cual remite el Informe de Sanciones conteniendo los cuadros correspondientes a los Procedimientos Administrativos Sancionadores y relativo a las Sanciones en Cobranza del mes de marzo de 2006.

Al respecto, los Directores indicaron que cualquier comentario adicional al presente informe lo enviarán por correo electrónico.

Los Directores tomaron conocimiento.



## 2.8. Informe Económico del mes de marzo de 2006

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 019-06-GAF-OSITRAN conteniendo el Informe Económico de OSITRAN relativo al mes de marzo de 2006, elaborado por la Gerencia de Administración y Finanzas. Dicho Informe contiene información relativa a ejecución presupuestal, aporte por regulación y pago por retribución al Estado.

Al respecto, los Directores indicaron que cualquier comentario adicional al presente informe lo enviarán por correo electrónico.

Los Directores tomaron conocimiento.

## 2.9. Informe de Actividades del mes de marzo de 2006.

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, los Informes conteniendo las actividades desarrolladas por las Gerencias de Supervisión, Regulación y de Asesoría Legal, correspondientes al mes de marzo del año 2006, presentados a través de las Notas N° 029-06-GS-OSITRAN, N° 025-06-GRE-OSITRAN y N° 039-06-GAL-OSITRAN, respectivamente.

Al respecto, los Directores indicaron que cualquier comentario adicional al presente informe lo enviarán por correo electrónico.

Los Directores tomaron conocimiento.

## 2.10. Informe de Acuerdos y Pedidos de los Directores

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 038-06-GAL-OSITRAN conteniendo la relación de seguimientos de Acuerdos de las Sesiones N° 202-2006-CD de fecha 22 de marzo de 2006 y N° 203-2006-CD de fecha 05 de abril de 2006, así como también la relación de Pedidos de los Directores pendientes.

Al respecto, los Directores indicaron que cualquier comentario adicional al presente informe lo enviarán por correo electrónico.

Los Directores tomaron conocimiento.

## 2.11. Solicitud de modificación del Contrato de Concesión de la carretera Arequipa - Matarani.

La Administración presentó fuera de los temas de agenda, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 011-06-GRE-GAL-OSITRAN, elaborado por las Gerencias de Regulación y de Asesoría Legal, donde se emite opinión favorable respecto de la solicitud de modificación del Contrato de Concesión de la carretera Arequipa - Matarani, presentada por la empresa concesionaria CONCAR S.A.



Se invitó a la señora Christy García Godos Naveda, Funcionaria de la Gerencia de Regulación, quien conjuntamente con el señor Ruiz expusieron los alcances del Informe N° 011-06-GRE-GAL-OSITRAN.

Se mencionaron los argumentos que se han tomado en consideración para emitir la presente opinión favorable al pedido de la empresa concesionaria.

Es el caso que el 13 de mayo del presente año vence el plazo de vigencia de la Concesión de la Carretera Arequipa – Matarani que a la fecha se encuentra bajo la administración de la Empresa Concesionaria CONCAR S.A.

Empero, la carretera Arequipa – Matarani forma parte del Tramo 5 de la Carretera Interoceánica Sur Perú – Brasil, cuya Buena Pro será adjudicada el día 28 de junio de 2006, según la circular N° 69 de PROINVERSIÓN del 24 de enero de 2006.

En consecuencia, el término de la vigencia de la concesión ocurrirá con anterioridad a la adjudicación e inicio de la explotación del tramo 5 de la Carretera Interoceánica. Por tanto, la administración de este tramo vial, incluido el mantenimiento, cobro de peaje y prestación de servicios a los usuarios deberá pasar a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, o por la entidad que éste designe.

Al respecto, mencionaron que el Informe N° 011-06-GRE-GAL-OSITRAN concluye señalando que la prórroga del Contrato de Concesión significará para el Concedente un menor gasto; y, garantizará la continuidad en los trabajos de mantenimiento de la Carretera, así como de los niveles de calidad del servicio a los usuarios de dicho tramo vial.

Por otro lado, durante el mes de febrero de 2004, el Gobierno Regional de Arequipa emitió un comunicado solicitando la transferencia automática de la administración de la Variante Uchumayo y el puesto de peaje respectivo.

Por todo lo expuesto, el Informe recomienda la prórroga del Contrato de Concesión hasta la toma de posesión efectiva de la Carretera Arequipa – Matarani por el nuevo Concesionario del Tramo 5 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil.

Pasó a orden del día.

## **2.12. Solicitud de modificación del Contrato de Concesión del Tramo Vial N° 4 (Inambari – Azángaro) del Programa Corredor Vial Interoceánico Sur**

La Administración presentó fuera de agenda, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 012-06-GRE-GAL-OSITRAN, elaborado por las Gerencias de Regulación y de Asesoría Legal, donde se emite opinión respecto de la solicitud de modificación del literal c) de la cláusula 8.21





del Contrato de Concesión del Tramo Vial N° 4 (Inambari – Azángaro) del Programa Corredor Vial Interoceánico Sur, presentada por el Concedente.

Se entregó a los Directores el Oficio N° 569-2005-MTC/02 mediante el cual se remite el proyecto de Adenda al contrato de concesión, el Acta de Entendimiento y el Informe N° 080-2006-MTC/02.01.RVS.

Se invitó a la señora Christy García Godos Naveda, Funcionaria de la Gerencia de Regulación, quien conjuntamente con el señor Ruiz expusieron los alcances del Informe N° 012-06-GRE-GAL-OSITRAN.

Se mencionó que la propuesta del Concedente surge a partir de la observación que la Contraloría General de la República hiciera al literal c) de la cláusula 8.21 del Contrato de Concesión, tal como quedó redactada por la Addenda N° 1, que podría estar excluyendo del concepto de transitabilidad a otros tipos de vehículos.

Asimismo, se agregó que la preocupación planteada por la Contraloría estaría también vinculada a una posible alteración del equilibrio económico financiero debido a que su entender se estaría reduciendo las obligaciones del Concesionario, sin que se reduzcan a la vez los costos de transitabilidad a cargo del Concedente.

El informe precisa que la sustitución de "todo tipo de vehículo" por "vehículo ligero" se hizo en atención a que es más precisa, es decir, si logra transitar un vehículo ligero ello implica que lo hacen todos los vehículos, tanto los camiones más pesados como los vehículos ligeros.

El Informe concluye señalando que no obstante lo dicho anteriormente, y tomando en consideración que la preocupación planteada por la Contraloría al Ministerio de Transportes y Comunicaciones resulta razonable en la medida que busca precisar en el Contrato de Concesión en el sentido de que la transitabilidad debe ser garantizada para todo tipo de vehículo, y que no es exclusiva para los vehículos ligeros, (situación que no fue en ningún momento intención del Regulador); es conveniente que se acepte la propuesta del Concedente, toda vez que esta se constituye en una aclaración de lo establecido en la Adenda 1 del Contrato de Concesión.

Pasó a orden del día.

### 2.13. Opinión dirimente de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre competencia para supervisar contratos de concesión de infraestructura portuaria

La Administración presentó, fuera de los temas de agenda, para conocimiento del Consejo Directivo, el Oficio N° 197-2006-PCM-SGP, de fecha 17 de abril de 2006, de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) mediante el cual se adjunta el Informe N° 050-2006-PCM-SGP.IFP, el mismo que concluye que



OSITRAN es competente para la supervisión de las obras de los contratos de concesión de infraestructura portuaria.

Se invitó al señor Félix Vasi, Gerente de Asesoría Legal, a fin de que explique el tema en mención.

El señor Vasi manifestó que el Informe de la Secretaría de Gestión Pública (solicitado conjuntamente con la APN y PROINVERSION) acoge todos los argumentos jurídicos de OSITRAN; y, establece claramente que OSITRAN, en su calidad de organismo regulador, ejerce la función de supervisión de los contratos de concesión y se encuentra obligado a verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de las entidades prestadoras.

Agregó que dentro de las obligaciones de naturaleza técnica que debe supervisar, está la de supervisión de obras e inversiones vinculadas; y, por ende correspondería a OSITRAN asumir la función de supervisión de la ejecución y mantenimiento de obras consideradas en los contratos de concesión de infraestructura portuaria.

Finalmente mencionó que mediante esta opinión dirimente quedan establecidas claramente las funciones de OSITRAN y de la Autoridad Portuaria Nacional.

Los Directores tomaron conocimiento.

#### 2.14. Informe Legal sobre la Resolución Judicial respecto a la impugnación de la Resolución de OSITRAN que fijó Tarifas Máximas a ENAPU.

La Administración presentó fuera de los temas de agenda, para conocimiento del Consejo Directivo, el Informe N° 022-06-GAL-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Legal, el mismo que define la vigencia de la Resolución N° 031-2004-CD/OSITRAN en atención a la expedición de la Resolución N° 03 de la Segunda Sala Civil del Callao así como evalúa los argumentos señalados por ENAPU, para justificar su no acatamiento.

Asimismo se les hizo entrega de la Resolución N° 031-2004-CD-OSITRAN, que aprobó las Tarifas Máximas de ENAPU; la Resolución N° 003 de la Sala Civil del Callao, que declaró nula la resolución judicial que admitió la medida cautelar para suspender los efectos de la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2004-CD-OSITRAN; Oficio N° 094-06-GG-OSITRAN de la Gerencia General de OSITRAN; Oficio N° 240-2006-ENAPU.S.A./GG de la Gerencia General de ENAPU; dos recortes periodísticos del diario Gestión de fechas 10 y 17 de abril de 2006; dos comunicados de OSITRAN sobre los efectos de la resolución de la Sala Civil en las tarifas de ENAPU; comunicado de ENAPU sobre el cumplimiento del régimen tarifario; Oficio N° 039-2006-ENAPU S.A./PD del Presidente del Directorio de ENAPU al Presidente del Directorio de FONAFE.



Se invitó al señor Félix Vasi, Gerente de Asesoría Legal, a fin de que explique el informe en mención.

El señor Vasi explicó que OSITRAN, en su calidad de autoridad, puede ejecutar directamente la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2004-CD-OSITRAN que fijó las tarifas máximas de ENAPU sin necesidad de esperar que el expediente sea devuelto al juzgado de origen, tal como lo ha manifestado ENAPU en su Comunicado.

Además de ello, indicó que el artículo 40° de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo no resulta aplicable a OSITRAN puesto que las decisiones de OSITRAN están revestidas del principio de ejecutoriedad.

Por otro lado, el señor Chang señaló que el último oficio de ENAPU a FONAFE contiene afirmaciones que no se ajustan a los hechos, por lo que emitirá oficios al Ministerio de Economía y Finanzas y al Presidente del Consejo de Ministros en los que proporcionará la información real sobre el proceso de revisión y fijación de tarifas de ENAPU.

Al respecto, los Directores manifestaron su conformidad con la propuesta del señor Chang.

Los Directores tomaron conocimiento.

**2.15. Solicitud de modificación del Contrato de Concesión del tramo vial Pucusana – Cerro Azul – Ica (Red Vial 6).**

La Administración presentó fuera de los temas de agenda, para conocimiento del Consejo Directivo, la Carta N° C.341.06 de la Concesionaria Vial del Perú S.A. (COVI), de fecha 12 de abril de 2006, mediante la cual solicita opinión previa para modificar su contrato de concesión a fin de fijar en el inicio del tercer Año de Concesión el momento en que corresponderá aplicar la Tarifa de Peaje prevista en el literal c) del numeral 8.17 del mencionado contrato; así como de la Carta N° C.340.06 que dirige COVI al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Los Directores tomaron conocimiento.

**2.16. Modificación de las tarifas de peaje de IIRSA NORTE**

El Gerente General (e) presentó fuera de los temas de agenda, para conocimiento del Consejo Directivo, la Carta N° 115-CINSA-MTC de la Concesionaria IIRSA NORTE S.A., de fecha 11 de abril de 2006, mediante la cual comunica al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su conformidad con el planteamiento de dicho Ministerio para la modificación de las tarifas de peajes expresado en el Oficio N° 560-2006-MTC/02 que



adjunta y con el procedimiento establecido en el literal e) de la cláusula 8.17 del contrato de concesión.

Asimismo, el señor Ruiz mencionó que en virtud de lo dispuesto en el literal e) de la cláusula 8.17 del contrato de concesión, las partes deben someter a consideración de OSITRAN la modificación de las tarifas contractuales.


Agregó que en dicha modificación, el MTC se comprometió a remitir a OSITRAN el sustento de su solicitud.

Los Directores tomaron conocimiento.

## II. ORDEN DEL DIA

### 1. Contratación del señor Rafael Munte como asesor jurídico externo para el Consejo Directivo.

#### ACUERDO No. 777-204-06-CD-OSITRAN




Visto el Informe Oral del Presidente y de acuerdo a las propuestas de los señores Directores; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones asignadas mediante Ley N° 26917, acordó por unanimidad:


- a) Encargar a la Administración que realice el proceso para la contratación del señor Rafael Munte Schwarz como asesor jurídico externo para el Consejo Directivo.
- b) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

### 2. Solicitud de modificación del Contrato de Concesión del Tramo Vial N° 4 (Inambari – Azángaro) del Programa Corredor Vial Interoceánico Sur.

#### ACUERDO No. 778-204-06-CD-OSITRAN



Vistos el Informe N° 012-06-GRE-GAL-OSITRAN, el Oficio N° 569-2005-MTC/02 que adjunta el proyecto de Adenda al contrato de concesión, el Acta de Entendimiento y el Informe N° 080-2006-MTC/02.01.RVS; y, según lo informado por el Gerente General (e); el Consejo Directivo de OSITRAN, en uso de sus funciones previstas en el literal f) del artículo 7° de la Ley N° 26917 y en el artículo 34° del Reglamento General de OSITRAN, acordó por unanimidad:

- 
- a) Aprobar el Informe N° 012-06-GRE-GAL-OSITRAN que emite Opinión Técnica sobre la solicitud de modificación del literal c) de la cláusula 8.21 del Contrato de Concesión del Tramo Vial N° 4




(Inambari – Azángaro) del Programa Corredor Vial Interoceánico Sur, presentada por el Concedente.

- b) Comunicar el Informe N° 012-06-GRE-GAL-OSITRAN y el presente Acuerdo a la empresa concesionaria **INTERSUR** Concesiones S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente Concedente.
- c) Dicho informe tiene el carácter de Opinión Técnica no vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 171.2 de la Ley N° 27444, que establece que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria de la ley.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

### 3. Reglamento de Acceso de FERROCARRIL TRANSANDINO S.A.

#### ACUERDO No. 779-204-06-CD-OSITRAN



Vistos el Informe N° 016-06-GS-GAL-OSITRAN y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo así como del Reglamento de Acceso remitido por la empresa concesionaria Ferrocarril Transandino S.A. y, según lo informado por el Gerente General (e); el Consejo Directivo, en virtud de su función normativa prevista para dictar normas relacionadas con el acceso a la utilización de la infraestructura, de acuerdo al literal f) del artículo 24° del D.S. N° 010-2001-PCM, acordó por unanimidad:

- 
- a) Aprobar el Informe N° 016-06-GS-GAL-OSITRAN que evalúa el proyecto de Reglamento de Acceso de Ferrocarril Transandino S.A.
  - b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que, aprueba el Reglamento de Acceso presentado por Ferrocarril Transandino S.A. los términos señalados en el Informe N° 016-06-GS-GAL-OSITRAN, incluyendo los cambios de los señores Directores.
  - c) Comunicar a la empresa concesionaria Ferrocarril Transandino S.A. la resolución aprobada en virtud del literal anterior, así como el Informe N° 016-06-GS-GAL-OSITRAN, además de difundir los referidos documentos en la página web de OSITRAN.
  - d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior.
- 

#### 4. Reglamento de Acceso de FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A.

##### ACUERDO No. 780-204-06-CD-OSITRAN

Vistos el Informe N° 017-06-GS-GAL-OSITRAN y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo así como del Reglamento de Acceso remitido por la empresa concesionaria Ferrovías Central Andina S.A.; y, según lo informado por el Gerente General (e); el Consejo Directivo, en virtud de su función normativa prevista para dictar normas relacionadas con el acceso a la utilización de la infraestructura, de acuerdo al literal f) del artículo 24° del D.S. N° 010-2001-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 017-06-GS-GAL-OSITRAN que evalúa el proyecto de Reglamento de Acceso de Ferrovías Central Andina S.A.
- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que, aprueba el Reglamento de Acceso presentado por Ferrovías Central Andina S.A. en los términos señalados en el Informe N° 017-06-GS-GAL-OSITRAN, incluyendo los cambios de los señores Directores.
- c) Comunicar a la empresa concesionaria Ferrovías Central Andina S.A. la resolución aprobada en virtud del literal anterior, así como el Informe N° 017-06-GS-GAL-OSITRAN, además de difundir los referidos documentos en la página web de OSITRAN.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior.

#### 5. Interpretación de la Cláusula 7 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez".

##### ACUERDO No. 781-204-06-CD-OSITRAN

Visto el Informe N° 018-06-GS-GAL-OSITRAN, el proyecto de Resolución de Consejo Directivo y las diversas comunicaciones de DOCAMPO, y, según lo informado por el Gerente General (e); el Consejo Directivo, en virtud de su facultad de interpretación prevista en el literal e) del artículo 7.1 de la Ley N° 26917 y en el artículo 50° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2001-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 018-06-GS-GAL-OSITRAN que emite opinión respecto de la interpretación de los alcances de lo establecido en la Cláusula 7 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH).



- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo por el que se interpretan los alcances de la Cláusula 7 del Contrato de Concesión del AIJCH.
- c) Remitir el Informe N° 018-06-GS-GAL-OSITRAN y la resolución aprobada en virtud del literal anterior, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de Ente Concedente y a la empresa concesionaria LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

#### 6. Modificación del Presupuesto Institucional del Año 2006.

##### ACUERDO No. 782-204-06-CD-OSITRAN

Visto el Informe N° 023-06-GAF-OSITRAN y los proyectos de Resoluciones de Consejo Directivo, y según lo informado por el Gerente General (e); el Consejo Directivo, en virtud de lo dispuesto en el literal i) del artículo 50° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante D.S. N° 010-2001-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 023-06-GAF-OSITRAN que sustenta la modificación del Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos de OSITRAN correspondiente al Año Fiscal 2006.
- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba la modificación del Presupuesto Institucional en el Nivel Funcional Programático Institucional de OSITRAN para el Año Fiscal 2006 de acuerdo al detalle del anexo de la resolución aprobada.
- c) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que autoriza un crédito suplementario en el presupuesto institucional correspondiente al año fiscal 2006.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

#### 7. Opinión Técnica a la Solicitud de Modificación del Contrato de Concesión de la carretera Arequipa - Matarani.

##### ACUERDO No. 783-204-06-CD-OSITRAN

Vistos el Informe N° 011-06-GRE-GAL-OSITRAN, las Cartas N° CON125-06 y CON127-06, y, según lo informado por el Gerente General (e); el Consejo Directivo de OSITRAN, en uso de sus funciones previstas en el literal f) del artículo 7° de la Ley N° 26917 y en el artículo 34° del Reglamento General de OSITRAN, acordó por unanimidad:





- a) Aprobar el Informe N° 011-06-GRE-GAL-OSITRAN, que emite Opinión Técnica sobre la solicitud de modificación del Contrato de Concesión de la carretera Arequipa – Matarani, presentada por la empresa concesionaria CONCAR S.A.
- b) Comunicar el Informe N° 011-06-GRE-GAL-OSITRAN y el presente Acuerdo a la empresa concesionaria CONCAR y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente Concedente.
- c) Dicho informe tiene el carácter de Opinión Técnica no vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo 171.2 de la Ley N° 27444, que establece que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria de la ley.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las trece horas, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión.

  
**Marco Antonio Castillo Torres**  
Director

  
**Javier Illescas Mucha**  
Director

  
**José Moquillaza Risco**  
Director

  
**Alejandro Chang Chiang**  
Presidente